

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Operación de los Registros Civiles, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RA-2

Martes 14 de marzo

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA

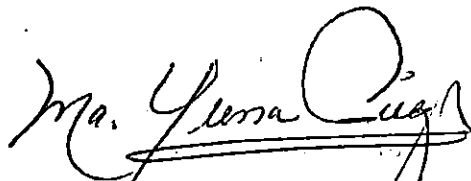


La que suscribe, **María Elena Pérez-Jaén Zermeno**, Diputada Federal integrante del grupo parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*; presento ante esta Soberanía, Reserva por medio de la cual se proponen modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley General de Operación de los Registros Civiles** a efecto de modificar la fracción XXII y recorrer las subsecuentes, por lo que se adicionaría una fracción XXIX, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Dice	Debe Decir
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I. a XXI. ...	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I. a XXI. ...
XXII. Registro: resultado del proceso de inscripción en los Libros del Registro Civil, del cual se obtiene el instrumento público donde se asientan los datos de inscripción de un Hecho o Acto Susceptible de Registro y se emiten las Actas.	XXII. Rectificación: A la enmienda de un error, aclaración, modificación o anulación de una inscripción o, complementación de información faltante y necesaria para un registro. XXIII. Registro: resultado del proceso de inscripción en los Libros del Registro Civil, del cual se obtiene el instrumento público donde se asientan los datos de inscripción de un Hecho o Acto Susceptible de Registro y se emiten las Actas.

XXIII. a XXVII. ...	XXIV. a XXVIII. Se recorren
XXVIII. SID: al Sistema Nacional de Registro e Identidad.	XXIX. SID: al Sistema Nacional de Registro e Identidad.

ATENTAMENTE



MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
DIPUTADA FEDERAL

2

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA

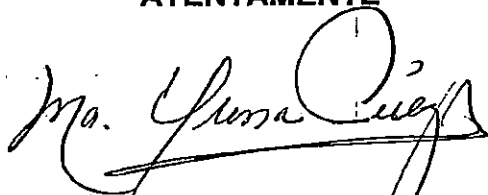


La que suscribe, **María Elena Pérez-Jaén Zermeño**, Diputada Federal integrante del grupo parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*; presento ante esta Soberanía, Reserva por medio de la cual se proponen modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley General de Operación de los Registros Civiles** a efecto de modificar el artículo 8, fracción I, inciso b), en el sentido de eliminar la referencia a los datos biométricos sustituyendo el termino por el de “datos personales”, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Dice	Debe Decir
Artículo 8. Corresponde al Ejecutivo Federal lo siguiente:	Artículo 8. Corresponde al Ejecutivo Federal lo siguiente:
I. Por conducto de la Secretaría:	I. Por conducto de la Secretaría:
a) ...	a) ...
b) Diseñar y administrar el SID para la inscripción de los Hechos o Actos del Estado Civil Susceptibles de Registro, la gestión de la Clave Única de Registro de Población y la vinculación con los datos biométricos de su titular, que se realicen ante las personas titulares de las Oficialías del Registro Civil o las personas servidoras públicas facultadas para	b) Diseñar y administrar el SID para la inscripción de los Hechos o Actos del Estado Civil Susceptibles de Registro, la gestión de la Clave Única de Registro de Población y la vinculación con los datos personales de su titular, que se realicen ante las personas titulares de las Oficialías del Registro Civil o las personas servidoras públicas facultadas

ello en el territorio nacional o en las Oficinas Consulares de México.	para ello en el territorio nacional o en las Oficinas Consulares de México.
c) a i) ...	c) a i) ...
II. ...	II. ...

ATENTAMENTE



MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA



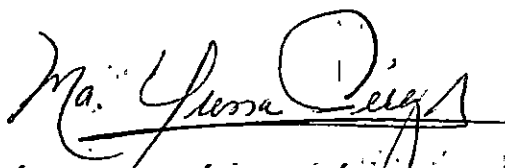
3

La que suscribe, **María Elena Pérez-Jaén Zermeno**, Diputada Federal integrante del grupo parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*; presento ante esta Soberanía, Reserva por medio de la cual se proponen modificaciones a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se expide la **Ley General de Operación de los Registros Civiles** a efecto de modificar el artículo 8, fracción I, inciso c), en el sentido de que se haga referencia expresa a la protección de datos personales, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Dice	Debe Decir
Artículo 8. Corresponde al Ejecutivo Federal lo siguiente: I. Por conducto de la Secretaría: a) a b) ... c) Concentrar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, así como plantear y proponer las características mínimas que deberá contener la Base de Datos Estatal de Registro Civil.	Artículo 8. Corresponde al Ejecutivo Federal lo siguiente: I. Por conducto de la Secretaría: a) a b) ... c) Concentrar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, así como plantear y proponer las características mínimas que deberá contener la Base de Datos Estatal de Registro Civil para la protección de los datos personales que se contengan, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

d) a i) ... II. ...	d) a i) ... II. ...
----------------------------	----------------------------

ATENTAMENTE



MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA

14 MAR 2023

La que suscribe, **María Elena Pérez-Jaén Zermeno**, Diputada Federal integrante del grupo parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*; presento ante esta Soberanía, Reserva por medio de la cual se proponen modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley General de Operación de los Registros Civiles** a efecto de modificar el **artículo 8 fracción I, inciso b)** para que se acote que la Secretaría administrará el "Archivo Central", que en materia de datos personales se estará a las disposiciones normativas emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y, en consecuencia, recorrer los incisos subsecuentes; modificar el **artículo 9, fracción V**, para que el Poder Ejecutivo de las entidades federativas mantenga actualizada la información del Registro Civil de su respectiva entidad, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Dice	Debe Decir
Artículo 8. Corresponde al Ejecutivo Federal lo siguiente:	Artículo 8. Corresponde al Ejecutivo Federal lo siguiente:
I. Por conducto de la Secretaría:	I. Por conducto de la Secretaría:
a) ...	a) ...
b) Diseñar y administrar el SID para la inscripción de los Hechos o Actos del Estado Civil Susceptibles de Registro, la gestión de la Clave Única de Registro de Población y la vinculación con los datos biométricos de su titular,	b) Administrar el Archivo Central del Registro Civil, en términos de lo dispuesto en la normativa que, en materia de datos personales, emita el Instituto Nacional de Transparencia,

que se realicen ante las personas titulares de las Oficialías del Registro Civil o las personas servidoras públicas facultadas para ello en el territorio nacional o en las Oficinas Consulares de México.c) Concentrar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, así como plantear y proponer las características mínimas que deberá contener la Base de Datos Estatal de Registro Civil.

d) a i) ...

II. ...

Artículo 9. Corresponde a las entidades federativas, por conducto de su Poder Ejecutivo, lo siguiente:

I. a IV. ...

V. Administrar el Archivo Central del Registro Civil, en términos de lo dispuesto en la normativa que emita el Consejo o las demás disposiciones aplicables.

VI. a XII. ...

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) a i) **Se recorren y se incorpora un inciso j)**

II. ...

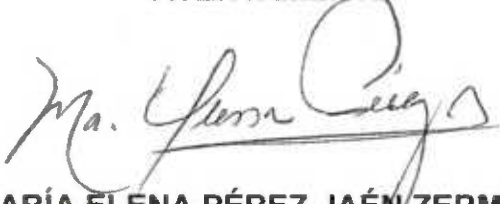
Artículo 9. Corresponde a las entidades federativas, por conducto de su Poder Ejecutivo, lo siguiente:

I. a IV. ...

V. Mantener actualizada la información de su entidad en el Archivo Central del registro Civil, en términos de lo dispuesto en la normativa que emita el Consejo o las demás disposiciones aplicables.

VI. a XII. ...

ATENTAMENTE


MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA



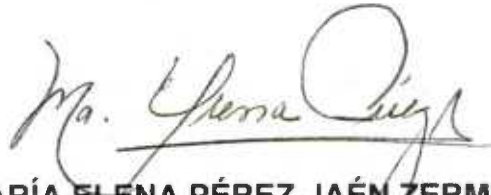
La que suscribe, **María Elena Pérez-Jaén Zermeno**, Diputada Federal integrante del grupo parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*; presento ante esta Soberanía, Reserva **por medio de la cual se proponen modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Operación de los Registros Civiles** a efecto de modificar el **artículo 11**, fracción IV, para que se acote que las unidades hospitalarias y clínicas públicas y privadas cuenten con mecanismos para informar oportunamente al Registro Civil de la expedición de certificados de nacimientos y defunciones que emitan, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen		Propuesta de Modificación	
Dice		Debe Decir	
Artículo 11. Corresponde, en forma concurrente, al Ejecutivo Federal, a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en lo que corresponda, lo siguiente:		Artículo 11. Corresponde, en forma concurrente, al Ejecutivo Federal, a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en lo que corresponda, lo siguiente:	
I. a III. ...		I. a III. ...	
IV. Impulsar acciones para que las unidades hospitalarias y clínicas de salud, tanto públicas como privadas, cuenten con mecanismos para registrar oportunamente ante el Registro Civil, los nacimientos y las defunciones; priorizando aquellas en donde ocurran mayor número de dichos hechos vitales.		IV. Impulsar acciones para que las unidades hospitalarias y clínicas de salud, tanto públicas como privadas, cuenten con mecanismos para informar oportunamente al Registro Civil, la expedición de certificados de nacimientos y defunciones que emitan ; priorizando aquellas en donde ocurran mayor número de dichos hechos vitales.	

V. a VI. ...

V. a VI. ...

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ma. Elena Pérez-Jaén Zermelo', written over a horizontal line.

MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

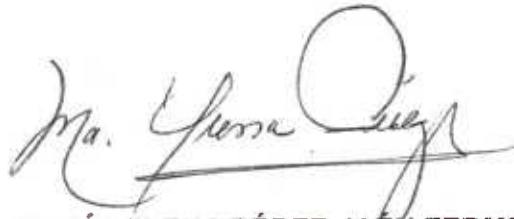
DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA

La que suscribe, **María Elena Pérez-Jaén Zermeno**, Diputada Federal integrante del grupo parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*; presento ante esta Soberanía, Reserva por medio de la cual se proponen cambios a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Operación de los Registros Civiles**, para modificar la **fracción II del artículo 14** y la **fracción II del artículo 20** de la iniciativa de cuenta, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Dice	Debe Decir
Artículo 14. La o el Director General de la unidad administrativa denominada Dirección General del Registro Civil de cada entidad federativa es designada por la persona titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad, y debe cumplir con los siguientes requisitos: I. ... II. Contar con un título y cédula profesional de por lo menos estudios superiores de licenciatura, y práctica profesional de cinco años III. a VI. ...	Artículo 14. La o el Director General de la unidad administrativa denominada Dirección General del Registro Civil de cada entidad federativa es designada por la persona titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad, y debe cumplir con los siguientes requisitos: I. ... II. Contar con título y cédula profesional de estudios de licenciatura, y práctica profesional de cinco años. III. a VI. ...
Artículo 20. Las personas titulares de las Oficialías del Registro Civil deben cumplir con los requisitos siguientes: I. ... II. Contar con título y cédula profesional de por lo menos estudios superiores en ciencias sociales o afines y práctica profesional de por lo menos de dos años. III. a VI. ...	Artículo 20. Las personas titulares de las Oficialías del Registro Civil deben cumplir con los requisitos siguientes: I. ... II. Contar con título y cédula profesional de estudios de licenciatura en ciencias sociales o afines y práctica profesional de por lo menos dos años. III. a VI. ...

14 MAR 2023

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ma. Elena Pérez', with a large, stylized 'O' or 'Q' as a flourish at the end.

MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA



7

La que suscribe, **María Elena Pérez-Jaén Zermeno**, Diputada Federal integrante del grupo parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*; presento ante esta Soberanía, Reserva por medio de la cual se proponen modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley General de Operación de los Registros Civiles** con objeto de modificar el artículo 15, fracción III, a efecto de agregar las palabras “y protección”, así como un párrafo segundo en el que se haga referencia a la obligación de implementar medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos personales, para que se acote que además de conservarse también se proteja la información contenida en la Base de Datos Estatal del Registro Civil, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Dice	Debe Decir
Artículo 15. Corresponde a la unidad administrativa denominada Dirección General del Registro Civil, por conducto de la persona titular de la misma: organizar, dirigir, administrar y vigilar las áreas del Registro Civil, dictando las medidas necesarias para el óptimo y eficaz funcionamiento de la institución registral, para lo cual tendrán las facultades siguientes:	Artículo 15. Corresponde a la unidad administrativa denominada Dirección General del Registro Civil, por conducto de la persona titular de la misma: organizar, dirigir, administrar y vigilar las áreas del Registro Civil, dictando las medidas necesarias para el óptimo y eficaz funcionamiento de la institución registral, para lo cual tendrán las facultades siguientes:
I. a II. ...	I. a II. ...
III. Resguardar la inscripción de los Hechos o Actos del Estado Civil	III. Resguardar la inscripción de los Hechos o Actos del Estado Civil

Susceptibles de Registro, sus respectivos apéndices y la información soporte de su actuar, por medios físicos o informáticos o aquellos que el avance tecnológico ofrezca en la Base de Datos Estatal del Registro Civil, que permitan la conservación de los mismos y la certeza sobre su autenticidad.

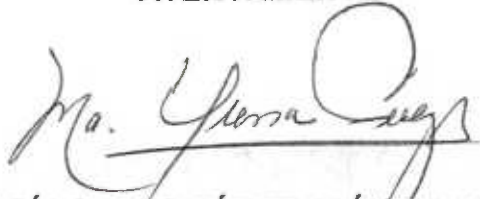
IV. a XXIII. ...

Susceptibles de Registro, sus respectivos apéndices y la información soporte de su actuar, por medios físicos o informáticos o aquellos que el avance tecnológico ofrezca en la Base de Datos Estatal del Registro Civil, que permitan la conservación **y protección** de los mismos y la certeza sobre su autenticidad.

Para efectos del párrafo que antecede se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

IV. a XXIII. ...

ATENTAMENTE



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
DIPUTADA FEDERAL**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA



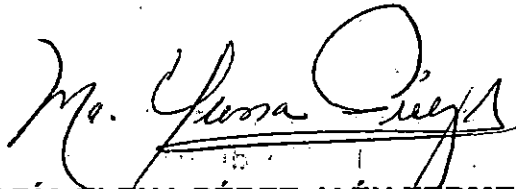
8

La que suscribe, **María Elena Pérez-Jaén Zermeno**, Diputada Federal integrante del grupo parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*; presento ante esta Soberanía, Reserva por medio de la cual se proponen modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la *Ley General de Operación de los Registros Civiles* a efecto de modificar el artículo 15, fracción XVII, lo anterior con objeto de que se acote que la designación y separación del personal del Registro Civil, que haga la persona titular de la Dirección General del Registro Civil, sea considerando los criterios emitidos por el Consejo Nacional del Registro Civil, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Dice	Debe Decir
Artículo 15. Corresponde a la unidad administrativa denominada Dirección General del Registro Civil, por conducto de la persona titular de la misma: organizar, dirigir, administrar y vigilar las áreas del Registro Civil, dictando las medidas necesarias para el óptimo y eficaz funcionamiento de la institución registral, para lo cual tendrán las facultades siguientes:	Artículo 15. Corresponde a la unidad administrativa denominada Dirección General del Registro Civil, por conducto de la persona titular de la misma: organizar, dirigir, administrar y vigilar las áreas del Registro Civil, dictando las medidas necesarias para el óptimo y eficaz funcionamiento de la institución registral, para lo cual tendrán las facultades siguientes:
I. a XVI. ...	I. a XVI. ...
XVII. Designar y separar de su cargo al personal del Registro Civil, así como al personal que integre las	XVII. Designar y separar de su cargo al personal del Registro Civil, así como al personal que integre las unidades

unidades administrativas o áreas a su cargo, de conformidad a la legislación aplicable a cada entidad federativa. XVIII. a XXIII. ...	administrativas o áreas a su cargo, de conformidad a los criterios definidos por el Consejo y a la legislación aplicable a cada entidad federativa. XVIII. a XXIII. ...
--	---

ATENTAMENTE



MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA

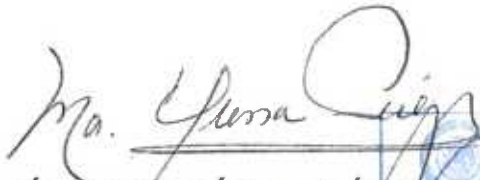
9

La que suscribe, **María Elena Pérez-Jaén Zermeño**, Diputada Federal integrante del grupo parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*; presento ante esta Soberanía, Reserva por medio de la cual se proponen modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley General de Operación de los Registros Civiles** a efecto de modificar el artículo 36, fracción II, eliminando el inciso g) y agregar, a la fracción que nos ocupa, dos párrafos en los que se haga referencia, respectivamente, al registro de las defunciones y de otros hechos y actos del estado civil susceptibles de registro, ocurridas en el exterior y su inscripción por parte de las oficinas consulares, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Dice	Debe Decir
Artículo 36. El Formato Único de Inscripción contiene los apartados necesarios para que esté debidamente inscrito el Hecho o Acto del Estado Civil Susceptible de Registro que corresponda, que permita su localización, inscripción y almacenamiento, en términos de lo que disponga la normativa que para tal efecto emita el Consejo.	Artículo 36. El Formato Único de Inscripción contiene los apartados necesarios para que esté debidamente inscrito el Hecho o Acto del Estado Civil Susceptible de Registro que corresponda, que permita su localización, inscripción y almacenamiento, en términos de lo que disponga la normativa que para tal efecto emita el Consejo.
...	...
...	...
Los datos mínimos que deba tener cualquier inscripción en Libros del Registro Civil son:	Los datos mínimos que deba tener cualquier inscripción en Libros del Registro Civil son:
I. ...	I. ...
II. Los datos de identidad de la o las personas inscritas, tales como:	II. Los datos de identidad de la o las personas inscritas, tales como:
a. a f. ...	a. a f. ...
g. Datos biométricos en los términos que establezca la Ley General de Población,	g. Datos biométricos en los términos que establezca la Ley General de Población,

conforme al procedimiento y disposiciones que emita la Secretaría.	conforme al procedimiento y disposiciones que emita la Secretaría.
...	...
...	...
...	...
...	...
Sin correlativo	Para el caso de las defunciones ocurridas en el exterior, la inscripción que realicen las Oficinas Consulares de México o la inserción que realicen las Oficialías del Registro Civil, según corresponda, deberán inscribir y asentar el nombre o nombres y el apellido o apellidos conforme al registro que obre en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a fin de evitar que se genere un registro irregular.
Sin correlativo	Para el caso de otros hechos y actos del estado civil susceptibles de registro ocurridos en el exterior, la inscripción que realicen las Oficinas Consulares de México o la inserción que realicen las Oficialías del Registro Civil, según corresponda, deberán inscribir y asentar el nombre o nombres y el apellido o apellidos conforme a la normatividad, usos o costumbres del país de que se trate, a fin de evitar que se genere un registro irregular.
...	...
III. a V. ...	III. a V. ...

ATENTAMENTE


MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
 DIPUTADA FEDERAL



10

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA

La que suscribe, **María Elena Pérez-Jaén Zermeño**, Diputada Federal integrante del grupo parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*; presento ante esta Soberanía, Reserva por medio de la cual se proponen modificaciones de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Operación de los Registros Civiles, en su artículo 58, a efecto de:** acotar, en el actual párrafo cuarto, que la rectificación judicial sea consecuencia de una sentencia firme, modificar el orden de los párrafos tercero y cuarto y, derivado de ese cambio de orden, ajustar la redacción del párrafo cuarto, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Dice	Debe Decir
Artículo 58. La rectificación es administrativa o judicial.	Artículo 58. La rectificación es administrativa o judicial.
*** Como resultado de dicha rectificación, no se deberá realizar una nueva inscripción ni expedir una nueva Acta, sino rectificar el registro primigenio y emitirse el Acta con el dato rectificado, incluida la CURP que le corresponda.	*** La rectificación es judicial cuando, derivado de una sentencia firme dictada por una autoridad jurisdiccional , complementa información faltante y necesaria para un registro que implique crear o modificar la filiación de una persona.
La rectificación es judicial cuando complementa información faltante y necesaria para un registro que implique crear o modificar la filiación de una persona.	Como resultado de dichas rectificaciones, no se deberá realizar una nueva inscripción ni expedir una nueva Acta, sino rectificar el registro primigenio y emitirse el Acta con el dato rectificado, incluida la CURP que le corresponda.



ATENTAMENTE

MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

13

Dip. Maricela García del Campo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA** el artículo 1º, párrafo segundo, al "Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Operación de Registros Civiles", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. Sin correlativo.	Artículo 1. El órgano autónomo previsto en el artículo 6º, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigilará el debido cumplimiento de las facultades, atribuciones y obligaciones que se señalan a las autoridades de los tres órdenes de gobierno atendiendo las disposiciones constitucionales, legales y convencionales en la materia.

Atentamente

Dip. [Firma]
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

asuntos políticos del país



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. María Guadalupe del Campo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente que **ADICIONA el artículo 14, fracción VII, del "Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Operación de Registros Civiles"**, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 14. I. a VII. Sin correlativo.	Artículo 14. I. a VI. VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

Atentamente

Dip. [Firma]
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

asuntos políticos del país



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

15

Dip. Muñoz Gónz d/Cgo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente que **ADICIONA** el artículo 14, fracciones VII y VIII del "Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Operación de Registros Civiles", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 14.	Artículo 14.
I. a VII.	I. a VI.
Sin correlativo.	VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
Sin correlativo.	VIII. No militar o haber militado en algún partido político nacional o local en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

Atentamente

Dip. 
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

asuntos políticos del paíspk



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

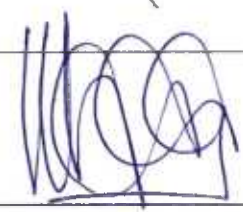
Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

16

Dip. Marcelo González del Campo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** y **ADICIONA** diversas disposiciones de artículo 28 contenido en el "Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Operación de Registros Civiles", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 28. I. a III. Sin correlativo. Las personas que integran el Consejo tendrán voz y voto y están obligadas, en el marco de sus competencias, a cumplir con las acciones que deriven del ejercicio de las atribuciones de dicho órgano. Sin correlativo.	Artículo 28. I. a III. IV. Un representante del órgano autónomo señalado en el artículo 6º, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las personas señaladas en las fracciones I a III tendrán voz y voto. La persona señalada en la fracción IV solo tendrá voz. Las personas que integran el Consejo están obligadas, en el marco de sus competencias, a cumplir con las acciones que deriven del ejercicio de las atribuciones de dicho órgano.

Atentamente

Dip. 
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

asuntos políticos del país



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

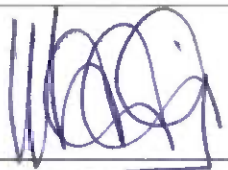
Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

17

Dip. Horacio Gómez del Campo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente que **ADICIONA el artículo 28, fracción IV, del "Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Operación de Registros Civiles"**, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 28. I. a III. Sin correlativo. 	Artículo 28. I. a III. IV. Un representante del órgano autónomo señalado en el artículo 6º, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Dip. 
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

asuntos políticos del país



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

18

Dip. Marina García del Cuyo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA** el artículo 70, fracción X, al "Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Operación de Registros Civiles", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 70. I. a IX. Sin correlativo.	Artículo 70. I. a IX. X. Alterar indebidamente cualquier registro con la finalidad de que la persona ejerza su voto para alguna candidata o candidato a cargo de elección popular.

Atentamente

Dip. 
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

asuntos políticos del país



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

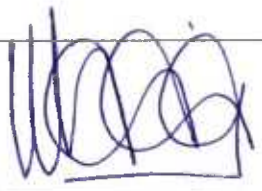
19

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. Moisés Cerrón de la Cruz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA** el artículo 70, fracción X, al "Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley General de Operación de Registros Civiles**", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 70.	Artículo 70.
I. a IX.	I. a IX.
Sin correlativo.	X. Alterar indebidamente cualquier registro con la finalidad de que la persona se beneficie de algún programa social.

Atentamente

Dip. 
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

asuntos políticos del país



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

20

Dip. Maricela Guevara del Campo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente que **ADICIONA** el artículo 70, fracción XI, del "Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Operación de Registros Civiles", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 70.	Artículo 70.
I. a X.	I. a X.
Sin correlativo.	XI. Condicionar el acceso a recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con el registro al SID.

Atentamente

Dip. [Firma]
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

asuntos políticos del país



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinede Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>